

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 19 de julio de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ratificación de desamparo, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la abogada de el padre de/los/las menores C.M.M., don Paolo César Martins Cruz al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2018-00000638-1 por el que se acuerda:

Ratificar la declaración de desamparo del/de la menor C.M.M. nacido/a el día 14 de marzo de 2003 acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 31 de enero de 2018, con todas las consecuencias inherentes a dicha resolución, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución. Así como indicar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Respecto al régimen de relaciones personales se establece:

1. Suspensión cautelar de las visitas y llamadas a el/la menor por parte de su madre, en tanto se valore la procedencia y convivencia de dichas visitas, en beneficio de dicho/a menor.

2. Las visitas del progenitor serán supervisadas los días y horarios establecidos por el Centro y, conforme evolución de dichas visitas valoradas por el Centro y comunicado al Servicio de Protección de Menores, éstas podrán realizarse por los alrededores del centro.

3. Respecto al régimen de relaciones personales acordado acordada el 4 de julio de 2018 de el/la menor con doña Macarena Gómez Cabalga sin supervisión, se mantiene el mismo régimen.

4. Respecto al resto de visitas familiares y allegados, visitas y llamadas supervisadas en los días y horas establecidos por el Centro «Cuatro Caminos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución de forma inmediata sin que sobrepase el plazo máximo de 48 horas, a los progenitores, tutores o guardadores y al menor afectado si tuviere la suficiente madurez, y en todo caso si fuere mayor de doce años. La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos y en el caso del menor adaptada a su grado de madurez. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y en su caso, al Juez que acordó la tutela ordinaria, a las personas o Centro seleccionados para ejercer la guarda del menor y a la autoridad consular del Estado del que sea nacional en el caso de que fuera extranjero.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de

7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»